



2023 – “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

sancionan con fuerza de Ley

Régimen de refinanciación de deudas a cargo de provincias, municipios, comunas y entes prestadores de servicios públicos respecto a Ente Nacional De Obras Hídricas De Saneamiento (ENOHSA)

Artículo 1.- Apruébanse las condiciones que se establecen en la presente Ley a fin de ser aplicadas al Plan de Refinanciación a suscribir por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Provincias, Municipios, Comunas y Entes Prestadores de servicios públicos que adeuden créditos otorgados en virtud de los préstamos detallados en el Artículo 2 del presente texto, con destino a infraestructura de agua potable y saneamiento.

Art. 2.- El Plan de Refinanciación incluirá exclusivamente créditos otorgados en el marco de programas de financiamiento por organismos multilaterales de crédito (Préstamos BID 621/OC-AR, BID 855/SF-AR y BID 857/OC-AR VI ETAPA y BID 1895OC-AR PROAS) a cargo de provincias, municipios, comunas y entes prestadores de servicios públicos y comprenderá las garantías por deudas asumidas en convenios complementarios celebrados con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que no hayan sido cancelados hasta el momento de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3.- Condónanse por única vez las deudas en concepto de intereses compensatorios, moratorios y punitivos, generadas por obligaciones contraídas conforme a los Artículos 1 y 2 de la presente Ley, pendientes de pago ante ENOHSA, al momento de la sanción de la misma.

Art. 4.- El plan de refinanciación contemplará plazos no inferiores a diez (10) años, con un (1) año de gracia.

El capital adeudado se calculará a la cotización dólar estadounidense Tipo de Cambio Vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de la fecha



2023 – “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

de la publicación de la presente Ley, que será efectivizado en cuotas mensuales y consecutivas que resulten de la aplicación de las pautas establecidas en el Artículo 5 de la presente Ley.

Art. 5.- Las cuotas de amortización que surjan de la aplicación de las nuevas condiciones financieras que se implementen no podrán superar en los casos en que la deuda se encuentre en cabeza del municipio el tope de erogación del diez por ciento (10%) de la Coparticipación que recibe en su caso o el ocho por ciento (8%) del total de los recursos municipales.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo implementará las medidas operativas y de control pertinentes a través de los organismos que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente Ley, así como a sus efectos.

Art. 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Fernández
Diputado de la Nación



2023 – “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Fundamentos

Sra. Presidenta,

El presente proyecto propone establecer un plan de refinanciación con Provincias, Municipios, Comunas y Entes Prestadores de Servicios Públicos que adeudan créditos otorgados para obras de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento.

Durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad, éstos tomaron deuda en moneda extranjera especialmente con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) que otorgó créditos para obras de infraestructura de provisión de agua potable y saneamiento.

ENOHSA tiene facultades para recibir subsidios, contraer créditos y/o asumir endeudamiento de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. En el marco de estas facultades, cuenta con Programas y Planes de financiamiento sectorial de fuente nacional y multilateral (BIRF-BID).

Los recursos son asignados vía Préstamos, Subsidios y combinación de ambas modalidades, siendo sus destinatarios provincias, municipios, entes prestadores públicos y privados de servicios. La mayoría de los créditos otorgados por ENOHSA durante el período de convertibilidad en el que un dólar equivalía a un peso argentino se pautaban a un plazo de 12 a 15 años, con aval provincial garantizado por los fondos de la coparticipación federal.

Los contratos de sub préstamos entre ENOHSA y los Municipios fueron suscriptos aproximadamente entre los años 1994 y 1998.

El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003, delegando facultades al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a efectos de proceder al reordenamiento del sistema financiero y del mercado de cambios.

Por Decreto N° 53/2003 se estableció cuáles son las operaciones que no se encontraban incluidas en la conversión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 3/2/2002 modificado por Decreto 410 del 1/3/2002.

El inciso j) del primer artículo del Decreto N° 53/2003 estableció:



2023 – “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

ARTÍCULO 1° — Dispónese que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 214/02:

j) Las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera de los ESTADOS PROVINCIALES, MUNICIPALES y de las Empresas del Sector Público y Privado a favor del GOBIERNO NACIONAL, originadas en préstamos subsidiarios o de otra naturaleza y avales, originalmente financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, u originadas en pasivos asumidos por el Tesoro Nacional y refinanciados con los acreedores externos.

Luego de la devaluación de 2002, las cifras originales se triplicaron y a partir de ese momento muchos municipios dejaron de pagar, o lo hicieron con la antigua paridad.

En este marco, los municipios se encuentran imposibilitados para afrontar las deudas en moneda extranjera dentro de los plazos estipulados, y la vez cumplir con sus responsabilidades y funciones de gestión.

En el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación fueron presentadas iniciativas tendientes a resolver esta situación. Entre ellos, el expediente 3218-D- 2015, autoría de los diputados nacionales Juan Carlos Zabalza, Antonio Riestra y Mario Barletta.

En 2015, la Diputada Nacional Patricia Rueda de Ferrari, junto a los diputados Mario Negri, Soledad Carrizo, Ricardo Alfonsín, Miguel Angel Basse, Julián Andrés Domínguez, Andrea Fabiana García, fueron autores del texto consignado bajo el expediente 4021-D-2015, que obtuvo dictamen de comisiones, según Orden del Día 2640 del 2 de noviembre de 2015.

Por otra parte, el Diputado Nacional Héctor Polino impulsó el proyecto 8016-D-2002, idéntico al posterior expediente 2719-D-2004.

Asimismo, cabe ser destacado las iniciativas legislativas de los diputados nacionales Héctor Ramón Romero y Liliana Amelia Bayonzo -Expediente 326-D-2004-, de la Diputada Margarita Stolbizer -0337-D-2004-; Noel Breard, Horacio Pernasetti, Luis Molinari Romero; Federico Storani, Hernán Damiani, María Silvina Leonelli, Alfredo Martinez, Carlos Cecco -517-D-2004-; Diputada Lucrecia Monteagudo, Marta Mafei, Jorge Rivas, Susana García, Patricia Walsh, María Fabiana Ríos, José Roselli, Laura Musa -560-D-2004-, Beatriz Leyba de Martí -0562-D-2004-, Celia Isla de Saraceni -1959-D-2004-, Adrián Pérez -2426-D-2004- y Mario Cafiero -2849-D-2004.



2023 – “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

A partir de estas iniciativas, se logró un texto que obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación el 16 de diciembre de 2004.

El monto total de la Deuda Vencida y a Vencer al 31 de marzo de 2023 asciende a USD 85.756.662.58, correspondiendo a Deuda Vencida el 76,52%.

También resulta importante destacar que los Contratos de Préstamo BID celebrados en su oportunidad entre la Argentina y el mencionado Banco, que dieran lugar a la suscripción de sub préstamos con provincias, municipios y cooperativas se encuentran cancelados por nuestro país.

La deuda total afecta a trece provincias, tales como Córdoba, Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe, Río Negro, Neuquén, Santiago del Estero, Chaco, Mendoza, Chubut, Misiones, Tucumán y Catamarca.

En la provincia de Córdoba, los municipios que hoy afrontan estas deudas son Río Tercero, Cosquín, Villa General Belgrano, Monte Maíz, San Basilio, Huinca Renancó, y se suma la Cooperativa de Agua Potable de Villa Nueva. Al mes de marzo 2023, el monto de la Deuda Total es de USD 55.475.0.14.65.

Cabe destacar una vez más que la mayoría de las deudas referidas en esta iniciativa fueron contraídas en los años 90' cuando el tipo de cambio era de un peso por cada dólar- por municipalidades, comunas y cooperativas de todo el país, para la construcción de obras de saneamiento con créditos tomados en el exterior.

Ante la escalada inflacionaria y la emergencia económica financiera generada por shocks exógenos, tales como el impacto económico de la Guerra en Ucrania y la reciente crisis en la estabilidad financiera internacional, consideramos prioritario el tratamiento en esta Cámara de este plan de refinanciación para revertir la situación verdaderamente excepcional por la que atraviesan los Municipios involucrados a fin de que puedan hacer frente a sus compromisos, cumplir con sus funciones y gestionar nuevas obras para otorgar mejor calidad de vida a sus habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación de la presente iniciativa.

Eduardo Fernández
Diputado de la Nación